

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

OTORGADA POR:

PROSERMED CIA. LTDA.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles quince (15) de Octubre del año dos mil tres ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO, DEL CANTÓN QUITO, comparece el doctor VÍCTOR MANUEL COCÍOS JARAMILLO, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía PROSERMED CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, como lo acredita con el nombramiento y el acta de la Junta, que en calidad de documentos habilitantes se adjuntan a la presente escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública,

1 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el
2 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo sírvase hacer constar una de **Reforma de Estatutos de Compañía**
4 **Limitada**, según las cláusulas siguientes: **COMPARECIENTE.-** Al
5 otorgamiento de esta escritura pública, comparece el doctor **Victor**
6 **Manuel Cocios Jaramillo**, en su calidad de Gerente General y
7 Representante Legal de la compañía **PROSERMED CIA. LTDA.**,
8 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios, como
9 lo acredita con el nombramiento y el acta de la Junta, que en calidad de
10 documentos habilitantes se adjuntan a la presente escritura. El
11 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
12 ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de profesión Médico y plenamente capaz como en derecho se requiere.-
14 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a. La Compañía **PROSERMED CIA.**
15 **LTDA.**, se constituyó, mediante escritura pública otorgada, ante el doctor
16 Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo de Quito, el veintiséis
17 de abril de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro
18 Mercantil de Quito el veintinueve de mayo del mismo año; b. Mediante
19 escritura pública otorgada ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado,
20 Notario Décimo Segundo de Quito, el ocho (8) de junio de mil novecientos
21 noventa y cuatro (1994) e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el
22 once (11) de julio del mismo año, se reformaron los estatutos sociales, en
23 lo referente al Capital Social de la compañía; c. Mediante escritura
24 pública otorgada el nueve (9) de julio del dos mil (2000) e inscrita en el
25 Registro Mercantil el doce (12) de agosto del mismo año, se procedió a
26 una nueva reforma de estatutos sociales, al realizar una conversión de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0000002
NOTARIO



1 sucres a dólares y aumento de capital; d. La Junta General Universal de
2 **PROSERMED CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día seis (6) de octubre del
3 dos mil tres (2003), resolvió reformar el estatuto social de la compañía en
4 lo referente a su objeto social.- **SEGUNDA: REFORMA DE**
5 **ESTATUTOS.-** En razón de los antecedentes expuestos en la cláusula
6 anterior, el doctor **Víctor Manuel Cocíos Jaramillo**, en la calidad que
7 comparece y expresamente autorizado por la Junta General, declara que
8 por decisión unánime de los socios asistentes a la Junta Universal de
9 Socios de la compañía PROSERMED CIA. LTDA. se reforma los estatutos
10 sociales de la compañía, específicamente el Artículo Segundo el mismo
11 que adelante tendrá el siguiente texto: "**Artículo Segundo.- Objeto**
12 **Social:** El objeto social de la Compañía es la representación,
13 comercialización, distribución y promoción, de productos químico-
14 farmacéuticos y suplementos nutricionales; así como toda clase de
15 productos muebles y enseres, maquinarias de uso médico hospitalario,
16 equipos, artículos de uso hospitalario y farmacéutico en general.
17 Comercialización y proveeduría de productos alimenticios en general,
18 para hospitales y clínicas.- Podrá dedicarse y prestar servicios de
19 asesoría, organización, promoción, representación, coordinación,
20 logística; patrocinio, organización de toda clase de actos y eventos
21 médicos. Podrá comercializar, importar, exportar, toda clase de productos,
22 muebles y enseres, maquinarias, equipos e implementos relacionados con
23 la medicina.- Para cumplir con su finalidad podrá recibir y conceder
24 representaciones, agencias y distribuciones a personas naturales o
25 jurídicas nacionales o extranjeras.- La compañía podrá interesarse en
26 toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen

1 directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de
2 su objeto social.- Podrá participar en todas las empresas que existan
3 o se creen luego, por medio de aportaciones, de fusiones, de
4 absorciones o de otro modo, cuyo objeto social sea idéntico, similar,
5 análogo o conexo con su propio objeto.- Podrá celebrar toda clase de
6 actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda clase de
7 negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la ley
8 y que sean acordes con su objeto social y convenientes para su
9 cumplimiento.- Para cumplir con su objeto, podrá realizar también todo
10 tipo de operaciones civiles, comerciales y mercantiles; podrá girar,
11 endosar, aceptar, avalizar y negociar cualquier tipo de documentos
12 crediticios.- En virtud de lo anterior la sociedad podrá celebrar todos los
13 contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social”.-
14 **CUARTA: MARGINACIONES.-** Del presente instrumento público, se
15 tomará nota al margen de la escritura de constitución otorgada veintiséis
16 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Jaime Nolivos
17 Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, así como al
18 margen de la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de Quito de
19 veintinueve de mayo del mismo año.- **QUINTA: DOCUMENTOS**
20 **HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes los
21 siguientes: **a.** Nombramiento del Gerente General de **PROSERMED CIA.**
22 **LTDA.**; y, **b.** Copia Certificada del Acta de la Junta General Universal
23 de Socios de la compañía efectuada el seis (6) de octubre del dos mil
24 tres.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento del presente
26 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- El

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
2 firmada por el Doctor Efrén Cocíos Jaramillo, profesional con matrícula
3 número: Mil veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito".- Para el
4 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
5 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí
6 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo
7 el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11


DR. VICTOR MANUEL COCÍOS JARAMILLO.

12

GERENTE GENERAL DE PROSERMED CIA. LTDA..

13

C.C. 170189623-3

14

P.V. 121-0177

15

16

17

18


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

19

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

20

21

22

23

24

25

26

27

DOCU...

..MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIDADANIA 170189823-3
 CECIOS JARAMILLO VICTOR MANUEL
 20 AGOSTO *** 1.941
 CHIMBORAZO/GUAMOTE, GUAMOTE
 02 2 026 60890
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJADAMBA

W. Cecios



CASADO
 SUPLENTE
 VICTOR CECIOS
 DELINDA JARAMILLO
 QUITO 19-07-90
 HASTA MUERTE DE SU CUGAR

1091560



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Secretaría 421 - 0177
 NÚMERO 1701898233
 CEDULA
 CECIOS JARAMILLO VICTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPÍA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 15 OCT. 2003

[Signature]

DR. FELIPE MURRALDE CAVALOS
 NOTARIO



0000004



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROSERMED CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres, siendo las 12h00, en las oficinas ubicadas en la calle Vicente Cárdenas E5-56 y Japón de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: **Dr. Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, Dr. Víctor Hugo Mejía, Dr. César Arguello M., Dr. Rodolfo Carcelén T., Dr. Fernando Carrillo S., y Dr. Edgar Patiño A.**, todos socios de la Compañía **PROSERMED CIA. LTDA.**, que tiene un capital social suscrito y pagado de doce mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la reunión, el doctor Víctor Hugo Mejía, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el doctor Víctor Manuel Cocíos en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita a Secretaría constatar el quórum legal y estatutario. El Secretario procede a verificar el quórum de acuerdo al siguiente listado:

Socios	Capital Pagado	Participaciones	%
César Arguello Montalvo	2.262,00	2.262	18,18
Fernando Carrillo Soto	2.262,00	2.262	18,18
Víctor Manuel Cocíos	2.262,00	2.262	18,18
Víctor Hugo Mejía	2.262,00	2.262	18,18
Edgar Patiño Andrade	2.262,00	2.262	18,18
Rodolfo Carcelén T.	1.130,00	1.130	9,10
TOTAL	12.440,00	12.440	100,00

El Secretario certifica la presencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía. En tal circunstancia, el Presidente propone a los asistentes instalarse en Junta Universal de Socios de la Compañía PROSERMED Cía. Ltda. conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver, como único punto del orden del día, el siguiente:

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Los socios resuelven unánimemente instalarse en Junta Universal de Socios de la Compañía y con igual unanimidad aprueban el orden del día propuesto.

De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta Universal de Socios, el Presidente dispone que se proceda a discutir el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO: REFORMA OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente concede la palabra al socio doctor Víctor Manuel Cocíos, quién manifiesta que es necesario realizar una reforma integral del objeto social de la compañía, que se debe ampliar el campo de actividades de la compañía, sobre todo en el campo de compra venta y distribución de medicamentos y demás productos químico y farmacéuticos, destinados al consumo humano, para lo cual propone el siguiente texto:

“Artículo Segundo: Objeto Social: El objeto social de la Compañía es la representación, comercialización, distribución y promoción, de productos químico farmacéuticos y suplementos nutricionales; así como toda clase de productos muebles y enseres, maquinarias de uso médico hospitalario, equipos, artículos de consumo hospitalario y farmacéutico en

general. Comercialización y proveeduría de productos alimenticios en general, para hospitales y clínicas. Podrá dedicarse y prestar servicios de asesoría, organización, promoción; representación, coordinación, logística; patrocinio, organización, de toda clase de actos y eventos médicos. Podrá comercializar, importar, exportar, toda clase de productos, muebles y enseres, maquinarias, equipos e implementos relacionados con la medicina. Para cumplir con su finalidad podrá recibir y conceder representaciones, agencias y distribuciones a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía podrá interesarse en toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier rama de su objeto social. Podrá participar en todas las empresas que existan o se creen luego, por medio de aportaciones, de fusiones, de absorciones o de otro modo, cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto. Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda clase de negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento. Para cumplir con su objeto, podrá realizar también todo tipo de operaciones civiles, comerciales y mercantiles; podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y negociar cualquier tipo de documentos crediticios. En virtud de lo anterior la sociedad podrá celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social."

El Presidente pone en consideración de la sala la propuesta. La Junta aprueba por unanimidad el planteamiento; en consecuencia se aprueba por unanimidad el texto del artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compañía.

Finalmente la Junta Universal de Socios aprueba por unanimidad y decide autorizar al Gerente General, a que proceda a efectuar todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del acto societario resuelto en la presente Junta, así como a que suscriba y otorgue la escritura pública de reforma de estatutos sociales de acuerdo con la Ley de Compañías, y demandar su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, consiguientemente formalice todas las peticiones pertinentes que sean necesarios, pudiendo inclusive introducir los cambios o modificaciones que fueren dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, de tal manera que se ajuste a todo lo que dispone la Ley, entendiéndose esta autorización como poder suficiente para el efecto.

Una vez que ha sido tratado y resuelto por la Junta, el único punto del orden del día, el Presidente concede un receso para que Secretaría elabore el acta, terminada la cual es leída a los asistentes, y éstos lo aprueban por unanimidad, firmando todos los socios en unidad de acto en señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las 12h00.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía PROSERMED CÍA LTDA. Quito, 6 de Octubre de 2003


Dr. Víctor Manuel Cocios
Gerente General
PROSERMED CÍA. LTDA.

C000005

PROSERMED CIA. LTDA.

VICENTE CARDENAS E5-56 Y JAPON TELEFONO: 2455-486 QUITO - ECUADOR

Quito, 01 de abril del 2003

Señor Dr.
VICTOR MANUEL COCIOS J.
Ciudad.



De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Socios de PROSERMED CIA. LTDA., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la nombrada Compañía, por el periodo de dos años.

Usted, como GERENTE GENERAL de la compañía, será su Representante Legal.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones que como a GERENTE GENERAL de la Compañía le corresponden, consta en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto de la Escritura de Constitución Social, otorgada en la Notaría Décima Segunda de este Cantón, el 26 de abril de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de mayo del mismo año.

Atentamente,


Dr. VICTOR HUGO MEJIA MERA
C.C. 170161666-4
Presidente.

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía PROSERMED CIA. LTDA.

Quito, 01 de abril del 2003


Dr. VICTOR MANUEL COCIOS JARAMILLO
C.C. No. 1701896233
Gerente General.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5743 del Registro de Nombres Tomo 134
Quito, a 15 JUL. 2003



REGISTRO MERCANTIL

RAUL GONZALEZ SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

....gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil tres.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



...ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 4620 dada por el Doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, el 18 de diciembre de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la Compañía PROSERMED CIA. LTDA., celebrada ante mi el 15 de octubre de 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

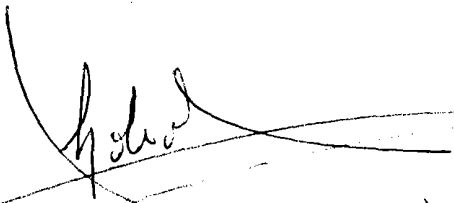
Quito, a 12 de enero de 2004.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03.Q. IJ. 4620 dada por el doctor Oscar Terán Terán Intendente Jurídico, el 18 de diciembre del 2003, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 26 de abril de 1989, la reforma de estatutos, realizada por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto, el 15 de octubre del 2003, acto que es aprobado por la mencionada Resolución.-

Quito, a 15 de enero del 2004


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



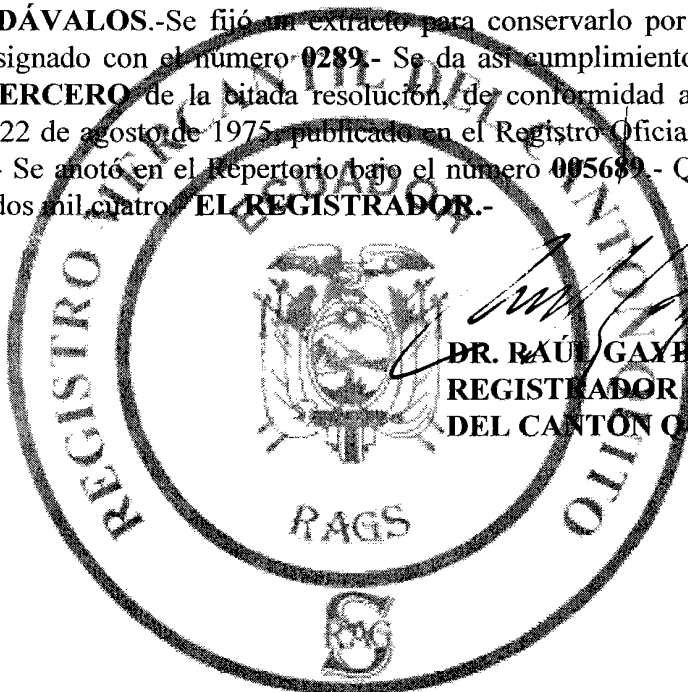


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 18 de diciembre del año 2.003, bajo el número **0481** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1003** del Registro Mercantil de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 1956 vta., Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROSERMED CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de octubre del año 2.003, ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.-Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0289**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005689**.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

